

ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA

ASPECTOS RELEVANTES

Chuquisaca, junio de 2017

EL ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA, “**ṼṼ YEYORA TĒTA GUASU HUACAYAPEGUA**”, CONTIENE **146 ARTÍCULOS** AGRUPADOS EN **7 TÍTULOS**, UNA DISPOSICIÓN GENERAL, **SEIS** DISPOSICIONES TRANSITORIAS, UNA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Y **UN** GLOSARIO.

El Título I establece las **BASES FUNDAMENTALES DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA**:

- › **DENOMINACIÓN:** Entidad Territorial “Autonomía del Territorio Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya”, en guaraní “**ṼṼ yeyora tĕta guasu Huacayapegua**”.
- › **ESTATUTO:** Norma básica del Gobierno “**AUTÓNOMO INDÍGENA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA**” que rige en toda la jurisdicción territorial en sujeción plena a la Constitución Política del Estado.
- › **IDENTIDAD:** Guaraní en todas sus dimensiones y también la cultura de los nuevos habitantes identificada como **chaqueña (Artículo 4)**.
- › **SISTEMA DEMOCRÁTICO:** El autogobierno de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya se basa, desarrolla y aplica la **democracia comunitaria (Artículo 11)**.
- › **DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS:**
El Gobierno de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya asume, respeta y practica todos los **derechos individuales y colectivos** establecidos en la Constitución Política del Estado.

Todos los habitantes, sean guaraní o no guaraní, tienen el derecho a ser parte de la estructura de gobierno.

Se garantiza el acceso a la información y a la **consulta previa y obligatoria**; a la consulta pública a las zonas urbanas.

Todas las comunidades tienen derecho a recibir beneficios económicos de las utilidades de las empresas de la autonomía, beneficios provenientes por la actividad hidrocarburífera, minera y de actividades que comprometen recursos colectivos (**Artículo 14**).

El Título II define la **ESTRUCTURA TERRITORIAL**:

1. De la Organización Territorial,
2. De la Estructura Organizativa: Niveles comunal y zonal.

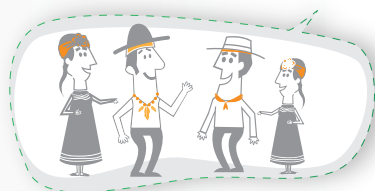
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

La Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya está organizada en espacios territoriales en dos niveles (**Artículo 17**):

A Nivel Comunal

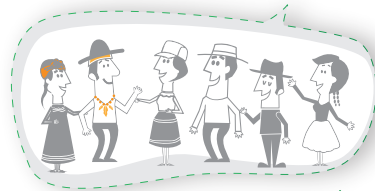
Comunidades indígenas guaraní

son colectividades de origen ancestral con identidad y cultura guaraní, organización propia y propiedad agraria colectiva.



Comunidades campesinas

son colectividades con identidad propia, carácter económico y propiedad agraria individual.



Espacio urbano

es parte de la zona de Huacaya y se denomina **Villa de Huacaya**.



B Nivel Zonal

Zona de Santa Rosa



Zona de Huacaya



=

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya está conformada por tres niveles organizativos (**Artículo 24**).



INSTANCIAS DE DELIBERACIÓN, DECISIÓN Y REPRESENTACIÓN

Los niveles organizativos comunal y zonal tienen como máximas instancias de deliberación y decisión a las **Asambleas o Ñemboatireta**, cuyas determinaciones son de cumplimiento obligatorio

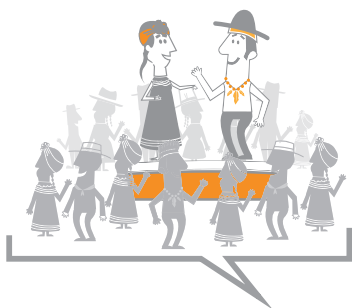
por las autoridades de cada nivel. La representación de ambos niveles se ejerce por medio de un Mburuvicha capitán o capitana zonal y su directorio (**Artículo 25**).

El Título III instituye el **GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA:**

1. Estructura de gobierno, **2.** Jerarquía normativa, **3.** Promulgación y publicación de las normativas autonómicas, **4.** Pérdida de mandato y **5.** Revocatoria de mandato.

A. ESTRUCTURA DE GOBIERNO. La Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya está conformada por: **1.** Instancia de Deliberación y Decisión, **2.** Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, **3.** Órgano Ejecutivo y **4.** Órgano de Justicia Indígena.

El periodo de mandato de las autoridades de la Asamblea Legislativa Autonómica y de los Órganos Ejecutivo y de Justicia Indígena es de cinco años computables al día de la posesión y acreditación en Asamblea Interzonal (**Artículo 32**).



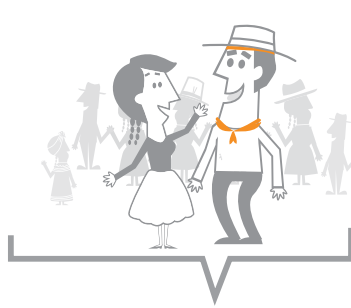
INSTANCIA DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN

Es la Asamblea Interzonal o Ñemboati Guasu compuesta por niños, niñas, mujeres, varones, jóvenes, ancianos, arakuaiya y autoridades del territorio (**Artículos 36 y 37**). Emite como máxima norma el voto resolutivo, de cumplimiento obligatorio por las autoridades de la Asamblea Legislativa, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena (**Artículo 45**).



ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTONÓMICA INDÍGENA

Está compuesta por ocho asambleístas titulares (Mborokuai iyapoa), cuatro de Huacaya y cuatro de Santa Rosa (**Artículo 49**). Es la instancia responsable de elaborar, desarrollar leyes autonómicas y reglamentarlas, tomando en cuenta las decisiones de la Asamblea Interzonal, el desarrollo normativo y la participación de la estructura organizativa (**Artículo 48**).



ÓRGANO EJECUTIVO

Está compuesto por dos ejecutivas o ejecutivos zonales, uno o una de Huacaya y uno o una de Santa Rosa (**Artículo 55**). Es el encargado de ejecutar las políticas públicas delegadas por la Asamblea Interzonal y la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena (**Artículo 54**). La sede del ejecutivo de Huacaya es Villa de Huacaya y la sede del ejecutivo de Santa Rosa es la comunidad de Santa Rosa (**Artículo 56**).



ÓRGANO DE JUSTICIA INDÍGENA

Está conformado por una Autoridad de Justicia Indígena y una Estructura Organizativa (**Artículo 62**), y está representado por una autoridad de justicia indígena de la zona Huacaya y otra de la zona Santa Rosa (**Artículo 63**). Los servicios sociocomunitarios son instancias técnicas integrales especializadas de apoyo a las autoridades de justicia Indígena y están bajo su dependencia (**Artículo 69**).

B. PÉRDIDA DE MANDATO. Las autoridades de la Asamblea Legislativa, Órgano Ejecutivo y de Justicia Indígena pierden su periodo de mandato por muerte, renuncia escrita, invalidez severa, sentencia condenatoria ejecutoriada que afecte a la autonomía indígena y/o a su población, abandono injustificado de funciones y revocatoria de mandato (**Artículo 77**).

La instancia organizativa que aplicará la pérdida de mandato de las autoridades es la asamblea zonal correspondiente mediante voto resolutivo presentado ante la Asamblea Interzonal para su validación (**Artículo 78**).



El Título IV determina el RÉGIMEN ELECTORAL:

Candidatos, requisitos, forma o modalidad de elección, restricciones para los candidatos, convocatoria y quórum de la Asamblea Zonal Eleccionaria, Mesa de Presídium, Libro de Acta, Posesión y acreditación y Transición de Gobierno.

Cada organización del nivel comunal tiene el derecho de presentar hasta dos candidatos, mujer y varón, elegidos en asamblea comunal, para la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, el Órgano Ejecutivo y el Órgano de Justicia Indígena. Dos o más comunidades, en conjunto, pueden presentar candidatos mujeres o varones a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo u Órgano de Justicia Indígena (**Artículo 83**).

Los requisitos para ser candidato o candidata son el cumplimiento de los artículos 234, 238 y 287 de la Constitución Política del Estado y los siguientes:

1. Ser postulado en asamblea comunal y que conste en acta.
2. Tener cédula de identidad vigente.
3. Tener 21 años cumplidos al día de la elección, excepto para el Órgano de Justicia Indígena.
4. Hablar guaraní y castellano. Su aplicación entrará en vigencia de manera progresiva.
5. Ser boliviano o boliviana.
6. Residir de forma permanente en el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya al menos los 2 años antes de la elección.
7. En el caso de los varones, haber cumplido el servicio militar.
8. No tener antecedentes penales ni sentencia ejecutoriada.
9. No tener antecedentes negativos dentro de su comunidad.

Son restricciones para ser candidato las siguientes:

1. Una persona no puede ser reelegida después de haber ejercido como autoridad en dos gestiones discontinuas en cualquiera de los órganos de gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).
2. Una persona en ejercicio de funciones en cualquiera de los órganos de gobierno no podrá ser candidata para la siguiente gestión.
3. Una persona que ha sido objeto de pérdida de mandato ya no podrá ser reelegida en ninguno de los órganos de gobierno.

La transición de gobierno se realiza antes de la posesión y acreditación de las nuevas autoridades electas a la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena, Órgano Ejecutivo y Órgano de Justicia Indígena (**Artículo 92**).

El día de la elección de las nuevas autoridades, la asamblea zonal eleccionaria conformará el comité de transición del gobierno saliente al entrante, con los delegados de ambas zonas, representantes del gobierno saliente y entrante e invitados especiales (**Artículo 93**).

El Título V especifica la **VISIÓN DE PROSPERIDAD Y ARMONÍA DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA:**

1. Régimen competencial, 2. Regímenes especiales, 3. Igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad

1. RÉGIMEN COMPETENCIAL. El Gobierno de la Autonomía del Territorio Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya asume las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes para las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas, así como las establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes para los gobiernos municipales.

2. RÉGIMEN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO. El desarrollo económico productivo es el equilibrio y armonía que permite vivir en abundancia. Privilegia el beneficio colectivo por sobre el individual.

Alcances del desarrollo económico productivo:

- › Apoyo, fomento y recuperación (revalorización) de los sistemas económico productivos familiares y comunitarios (agrícolas, ganaderos, artesanales, etc.).
- › Garantizar la seguridad alimentaria de las familias y comunidades.
- › Garantizar la implementación de infraestructura productiva (silos, caminos, centros de acopio) de acuerdo al avance y necesidades productivas.
- › Mecanización planificada para el apoyo de los sistemas agrícolas y complementarios.
- › Acceso y apoyo con proyectos productivos a mujeres y jóvenes.

- › Creación de empresas comunitarias y empresas estratégicas de la autonomía indígena que deberán ser reguladas por Ley Autonómica.
- › Apoyar, fortalecer y promocionar a las familias y comunidades en todo el proceso productivo para el beneficio colectivo.
- › Promoción de ferias productivas.
- › Impulsar la economía comunitaria, la creación de espacios de intercambio y comercialización.
- › Impulsar la creación de organizaciones comunitarias productivas para la prestación de servicios a la autonomía, en el marco de la economía comunitaria.
- › Formular políticas orientadas a la construcción y fortalecimiento de sistemas integrales de riego y provisión para otras formas de desarrollo productivo sin afectar derechos colectivos de las comunidades y que no afecten al medio ambiente.
- › Para iniciativas productivas individuales o colectivas, facilitará mecanismos de acceso a créditos del fondo crediticio comunitario establecido en leyes.
- › Crear un fondo para iniciativas productivas individuales y colectivas reglamentado por Ley Autonómica.

El Gobierno de la Autonomía reconoce las formas organizativas productivas (asociaciones, cooperativas, empresas pequeñas, medianas, grandes ya sean individuales, sociedad y colectivas, etc.) (**Artículo 106**).



Validez del referendo

Los resultados del Referendo serán válidos si vota al menos la mitad más uno (**50 % más 1**) de habilitados/as en la circunscripción respectiva, y si el total de votos válidos es mayor que la suma de blancos y nulos.

Ganará la opción que obtenga **mayoría simple** de votos válidos emitidos.

- › Si la mayoría del electorado vota **SÍ**, el estatuto autonómico se aprobará y entrará en vigencia en los términos y plazos establecidos por la norma, y Huacaya conformará el gobierno de la autonomía indígena originaria campesina (AIOC).
- › Si la mayoría vota **NO**, se rechazará el estatuto autonómico, el documento deberá ser reformado por el Órgano Deliberativo, requerirá una nueva declaratoria de constitucionalidad y será puesto a consideración de la ciudadanía en un nuevo referendo.

YOMBOETE RESPETO

IKUIMBAE INCORRUPTIBLE

MBOROAFU AMOR

YEYORA LIBERTAD

YOMBOETE RESPETO

Tekokavi VIVIR BIEN

Yambae LIBRE Y SIN DUEÑO

IUMARAEI TIERRA SIN MAL

Yoparareko SOLIDARIDAD / RECIPROCIDAD

IKUIMBAE INCORRUPTIBLE

MBOROAFU AMOR

Yambae LIBRE Y SIN DUEÑO

Tekokavi VIVIR BIEN



DISTRIBUCIÓN GRATUITA

CARTILLA ELABORADA POR EL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL EN EL ÁMBITO DEL
REFERENDO DE ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y CARTAS ORGÁNICAS DEL 9 DE JULIO DE 2017

www.oep.org.bo



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia



@TSEBolivia



fuente directa.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)

Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi, La Paz
Teléfonos: (591) 2-2424221, (591) 2-2422338, (591) 2-2416710
Fax: (591) 2-2423175

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA